



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-2017-00563.

Providencia: Sustanciación N° 2.

Decisión: Avoca conocimiento, incorpora, resuelve solicitudes y da traslado avalúo.

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 “*Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)*”, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Frente al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante el pasado 08 de marzo del año 2021, por medio del cual solicitó se expida oficio dirigido a la Oficina de Catastro Municipal de Girardota -Antioquia, se le indica a dicho extremo procesal, que el mencionado comunicado fue expedido desde el día 08 de febrero del año 2021 y remitido a dicha dependencia del orden municipal el 07 de abril del mismo año.

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente litigio, allegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera – Gestión Catastro, los días 08 y 09 de abril del año 2021.

Seguidamente, y en atención a la solicitud realizada el 14 de abril del año 2021, donde la parte demandada, solicitó se le informara si el ejecutante, allegó liquidación de crédito, de conformidad con lo ordenado por el auto interlocutorio del 12 de febrero del año 2021, además de petitionar que se le pusiera de presente la ficha catastral allegada por la Oficina de Catastro Municipal de Girardota Antioquia, ante ello, se le indica al interesado, que a la fecha del presente proveído, no hay liquidaciones de crédito pendientes de trámite, y que además, en líneas anteriores se está incorporando y poniendo en conocimiento el documento señalado.

Por último, el pasado 19 de abril del año 2021, la parte demandante presentó avalúo comercial del bien aquí hipotecado, en consecuencia y de conformidad con el artículo 444

del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9af69a190b0f85e0f97fde5c5623653333b3bb6a555ba3e8f11de9f75502302

Documento generado en 24/05/2021 01:53:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>